NOTA DNCP/DNC/N° 35887/2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016.

Señor
Marcelo Daniel Calonga Torres, *Jefe*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI
PRESENTE:

REF.: - REPARO - LCO N° 17/16 *"SERVICIOS DE SEGUROS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331737 EN FECHA (22/11/16). – ID N° 316617.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos - 3. Especificaciones Técnicas – Página N° 12:

   a) Donde dice: "*...Servicios odontológicos: sin costos para los siguientes: consultas exámenes periódicos de la cavidad bucal, extracción de dientes de erupción normal, profilaxis buco dentaria, restauración con amalgama de plata, extracción de dientes temporarios, temporarios móviles, temporarios sin reabsorción, extracción seriada, restauración con amalgama de pata, fluorización...*" (sic)

   Como podrá verse se hace mención a servicios de Odontología, y ante esa circunstancia solicitamos a la Convocante cambiar el sistema de adjudicación "Por Lote" o "Por Ítems", de modo a evitar posibles impugnaciones que pudieran ser presentadas por proveedores que prestan servicios exclusivamente como seguro médico y otros a su vez de seguro odontológico. ***(Reiteración)***

Si la convocante decidiera remitir la corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnica de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora SBE - DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora SBE - DNC

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py